Nota DNC N° 8919 /2022

Asunción, 26 de agosto de 2022

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	400924_EXP_ 314278
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	CONSTRUCCIÓN Y REPARACIONES DE AULAS EN EL DEPARTAMENTO DE CORDILLERA
Entidad	Gobernación de Cordillera
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Teniendo en cuenta que, la fecha de vigencia establecida en el contrato "Desde la suscripción y hasta el cumplimiento total de las obligaciones", y considerando que la fecha de suscripción 30/11/2021 con un plazo de ejecución de los trabajos según el PBC de 240 días, se solicita a la contratante la remisión de la orden de inicio, para verificar si el contrato se encuentra en vigencia, al respecto le recordamos a la contratante la siguiente normativa: Art. 43 de la Resolución DNCP N° 5695/19. Vigencia del contrato, "…Todos los procesos descriptos en el presente Capítulo, deberán realizarse durante la vigencia del contrato al cual hagan referencia…"
2. Con relación a la prórroga por lluvia (remitir constancia hidrológica de la DINAC), y por fuerza mayor a través del Convenio de referencia, se observa lo siguiente, y se solicita remitir los documentos respaldatorios:
   2.1"…***Los asientos del Libro de Obras deben ser tenidos en cuenta*** al momento de conceder o no suspensiones o prórrogas del plazo de ejecución de las Obras. Igualmente, son respaldos para la emisión de adendas o convenios modificatorios…"
   2.2 "…el Contratista debe notificar a la Contratante por escrito, ***dentro del plazo máximo de 7 días del mes siguiente*** en que se haya producido la suspensión de los trabajos en el sitio de obras a causa de inclemencias climáticas…"
   2.3 "…***La Contratante deberá expedirse respecto de la prórroga mediante un acto administrativo*** —emitido por la máxima autoridad de la contratante o por la persona a quien se delegue dicha atribución— que debe ser comunicado al Contratista como. *máximo 15 días antes del vencimiento del plazo de ejecución del contrato…"*, se solicita el cumplimiento del *Art. 71 inc. i) infine de la Resolución DNCP N° 5695/19.*

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*

2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria*. Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. La verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo pasible de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79 y 82 de la Ley N° 2051/03*

Verificador: rbarrios